



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1779, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, QUE OTORGA SUBSIDIO DE DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PATRIMONIO FAMILIAR, CONFORME AL ARTÍCULO 2° DEL D.S. N° 255 (V.Y U.), DE 2006, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, A SESENTA Y DOS BENEFICIARIOS DEL COMITÉ PROGRESO UNIDO, COMUNA DE LIMACHE, EN EL SENTIDO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---2054---

VALPARAÍSO, 04 NOV 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) La Circular N° 10 de fecha 04 de marzo de 2016 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- g) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
- h) La Resolución Exenta N° 1779, de fecha 22 de septiembre del 2020, mediante la cual se otorgaron subsidios PPF Mejoramiento de viviendas a 62 beneficiarios del Comité Progreso Unido, comuna de Limache;
- i) La Carta N° 61, ingresada a SERVIU Región de Valparaíso con fecha 28 de julio del 2021, mediante la cual la Entidad Ac3 Gestión Inmobiliaria informa que la beneficiaria Sra. Anabelle Dicciana Arancibia Arancibia, no cuenta con sustituto;
- j) El ORD N° 4364, de fecha 25 de octubre del 2021, mediante el cual la Jefa del Departamento de OOH de SERVIU Region de Valparaíso solicita rebajar la cantidad de beneficiarios del comité Progreso Unido, por fallecimiento sin sustitución de la beneficiaria Sr. Anabelle Dicciana Arancibia Arancibia;
- k) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- l) El Decreto en trámite, que nombra al infrascrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de septiembre del 2020, se dictó la Resolución Exenta N° 1779 de este origen, mediante la cual se otorgaron subsidios PPPF Mejoramiento de viviendas en base a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, a 62 beneficiarios del Comité Progreso Unido, comuna de Limache;

2.- Que, sin embargo, la beneficiaria Sra. Anabelle Dicciana Arancibia Arancibia, RUT N° 7.767.701-1, falleció con fecha 14 de octubre del 2020, tal como consta en el certificado de defunción acompañado y de Folio N° 500414475712, no contando la misma con sustituto hábil, tal como lo señala el SERVIU Región de Valparaíso y la Entidad Ac3 Gestión Inmobiliaria a través de los instrumentos señalados en los Vistos i) y j) precedentemente señalados

3.- Que, por los antecedentes acompañados y analizados por esta SEREMI MINVU, resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 1779, de fecha 22 de septiembre del 2020, con el objeto de proceder a rebajar, por fallecimiento sin sustitución, como beneficiaria del subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a la Sra. Anabelle Dicciana Arancibia Arancibia, RUT N° 7.767.701-1, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **ELIMÍNESE** la fila N° 3° del cuadro de beneficiarios que figura en el Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 1779, de fecha 22 de septiembre del 2020, correspondiente a la beneficiaria Sra. Anabelle Dicciana Arancibia Arancibia, RUT N° 7.767.701-1 y donde figuran, además, los montos asignados por concepto de monto de subsidio, monto de honorario AT y monto de honorario PHS.

2. **REEMPLÁCESE**, sin modificar el cuadro de beneficiarios salvo en lo dispuesto por el Resuelvo 1° precedente de la presente Resolución Exenta, el primer párrafo del Resuelvo N° 1 de la Resolución Exenta N° 1779, de fecha 22 de septiembre del 2020, por el siguiente, el que regirá para todos los efectos legales:

“OTORGA directamente subsidios del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, por los montos que se detallan, a sesenta y un familias pertenecientes al Comité Progreso Unido de la comuna de Limache”

3. **REEMPLÁCESE** el título de la Resolución Exenta N° 1779, de fecha 22 de septiembre del 2020, por el siguiente, el que regirá para todos los efectos legales:

“OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PATRIMONIO FAMILIAR, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DEL D.S. N° 255 (V. y U.), DE 2006, TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, A SESENTA Y UN FAMILIAS PERTENECIENTES AL COMITÉ PROGRESO UNIDO, DE LA COMUNA DE LIMACHE, REGIÓN DE VALPARAÍSO”

4. **DÉJESE CONSTANCIA Y TÉNGASE PRESENTE** que en todo lo no modificado por la presente Resolución Exenta, rige plenamente lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 1779, de fecha 22 de septiembre del 2020 y de este origen.



KCF/CGB

DISTRIBUCION

- Departamento de OOHV SERVIU Región de Valparaíso
- - Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN PATRIMONIO FAMILIAR, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DEL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2016, TITULO II, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, A SESENTA Y DOS FAMILIAS PERTENECIENTES AL COMITÉ PROGRESO UNIDO, DE LA COMUNA DE LIMACHE, REGION DE VALPARAÍSO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1779--

VALPARAÍSO, 22 SEP 2020

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones;
- f) La Circular N° 003 de fecha 28 de enero de 2019, sobre Programa Habitacional 2020;
- g) La Circular N° 22 (V. y U.) de fecha 27 de agosto de 2019, que instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
- h) Correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, del Departamento de Déficit Cualitativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza la asignación directa de los recursos;
- i) El ORD. N° 4232, de fecha 28 de julio de 2020, mediante el cual el Director de SERVIU Region de Valparaíso, solicita asignación directa del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, a las personas que indica;
- j) El Memorándum N° 139, de fecha 21 de septiembre de 2020, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas;
- k) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26.03.2019 y 27.03.2019, respectivamente, (D.O. 29.03.2019), de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- l) Decreto (V. y U) N° 33 de 18 de abril de 2018, que designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 4232, de fecha 28 de julio de 2020, suscrito por Tomas Ochoa Capelli, Director de SERVIU Valparaíso, se solicita la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, Titulo II, Mejoramiento de Vivienda, a sesenta y dos familias pertenecientes al Comité Progreso Unido de la comuna de Limache, que se individualizan:

Nombres	Apellidos	RUN
PATRICIA IDEALIDES	AILLON RAMÍREZ	5.386.669-7
PABLO DANIEL	ARANCIBIA AMPUERO	14.576.858-6
ANABELLE DICCIANA	ARANCIBIA ARANCIBIA	7.767.701-1
ANA DEL CARMEN	ARANCIBIA BENAVIDES	3.175.741-K
EDITH DEL CARMEN	ARREDONDO RAMÍREZ	6.581.336-K
KAREN ALEJANDRA	ASTUDILLO LEIVA	16.216.582-8



une
la
Ciudad

JOHANNA ALINE	BANDA PINEDA	13.553.921-K
MIGUEL	BARRERA SALAS	4.544.279-9
MARCELA YASNA	BARRERA ZAMORA	11.330.548-7
LIDIA ZUNILDA	BARRÍA NÚÑEZ	10.118.758-6
ELISA DEL CARMEN	BELLO DONOSO	5.883.021-6
NATALIE DEL PILAR	BETANZO BARRIGA	16.288.323-2
JUAN PABLO	CALDERÓN SANTANDER	15.825.191-4
VERONICA ESTER	CATALAN NAVARRO	16.232.434-9
GILBERTO DEL CARMEN	CERDA VIDAL	7.637.004-4
RONNY ANDRES	CHACANA MUÑOZ	12.822.974-4
MARCO ANTONIO	CISTERNA OYARCE	10.648.160-1
MARCO ANTONIO	CISTERNAS BUSTAMANTE	14.472.584-0
JUAN CARLOS	CORREA SILVA	12.351.883-7
MARÍA YOLANDA	DAINE AYALA	6.815.606-8
NÉSTOR DANILO	ERAZO ARREDONDO	12.352.647-3
ROSSANA	FIGUEROA MARTINEZ	14.467.219-4
YESSICA JIMENA	FLORES LYTON	10.734.515-9
LUIS EDUARDO	GALARCE PINTO	14.387.576-8
VERÓNICA DE LAS MERCEDES	GALLARDO ZAMORA	9.163.744-8
CAROLINA DEL CARMEN	GONZALEZ LEIVA	15.972.610-K
NANCY ROSA	GONZÁLEZ MALDONADO	8.261.517-2
BEATRIZ RAQUEL	GONZALEZ STGMAIER	9.432.817-9
MANUEL ALEJANDRO	GONZALEZ VILLALON	16.523.443-K
BÁRBARA IVONNE	JORQUERA DELGADO	13.341.290-5
MARINO DEL TRÁNSITO	LÓPEZ BUGUEÑO	11.940.917-9
OTILIA IRENE DEL CARMEN	LUZARRAGA BERRIOS	5.607.491-0
ANA VALESKA	MACHUCA CORTES	15.085.636-1
ROXANA TERESA	MADARIAGA CÁRDENAS	10.146.216-1
CAROLINA ANDREA	MARNICH MORALES	9.785.939-6
CARLOS SEGUNDO	MILLACHEO LABBE	8.654.135-1
FRESIA ESTER	MORALES BEIZA	9.640.336-4
CELIA DEL CARMEN	MORALES POBLETE	7.134.453-3
PAOLA ELENA	MUÑOZ ARANCIBIA	14.236.833-1
CARLOS FLORINDO	MUÑOZ PINO	10.444.231-5
ALEXIS ALEJANDRO	NEIRA CALDERON	12.821.693-6
SOLEDAD DEL CARMEN	OLGUÍN SÁEZ	8.390.579-4
JORGE ANTONIO	OLIVARES OLIVARES	8.655.801-7
ANGELINA LUISA	OLMEDO BALDUS	6.981.501-4
PAULA ANDREA	OPAZO FUHROP	15.097.274-4
ANDREA DEL CARMEN	OSSA PEREZ	14.241.104-0
ISABEL MARGARITA	PIZARRO RÍOS	13.028.440-K
LINDA ANDREA	PONCE PEREZ	16.232.987-1
RICARDO PATRICIO	PROUST FERNANDEZ	13.764.432-0
CÉSAR ULICES	RADIC GRANDÓN	10.723.087-4
VIVIANA DEL CARMEN	RAMIREZ GOMEZ	07.854.278-0
LUZ MARIA	ROJAS CONTRERAS	6.679.671-K
CARMEN GLÓRIA	ROJAS PARRAGUEZ	13.781.561-3
LORENA BEATRIZ	SAAVEDRA PASSALACQUA	9.078.562-1



MONICA DEL CARMEN	SANCHEZ PEREZ	16.287.823-9
ROSA DEL CARMEN	SILVA JIL	8.810.708-K
PRISCILA MARGARETHE	SOTOMAYOR PEREZ	8.918.597-1
JUAN CARLOS	VALDIVIA NOVA	11.600.530-1
YASNA PATRICIA	VARAS BAEZA	13.765.333-8
OSCAR DEL CARMEN	VEGA BAHAMONDES	12.147.310-0
CRISTIAN RODRIGO	VERGARA VALENCIA	13.635.731-K
CLAUDIA GIOVANNA	ZAMORA AHUMADA	8.656.216-2

2. Que el Comité Progreso Unido de la comuna de Limache, sector Limache Viejo, está compuesto por sesenta y dos familias, cuyas viviendas datan del año 1975. Las familias pertenecen a un estrato social bajo, donde el 87% del grupo se encuentra en el tramo del 40% y 60% de calificación socioeconómica, correspondiente a los hogares de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, de los cuales, un 64% corresponden a adultos Medios entre los 40 y 59 años. Las condiciones de habitabilidad de las familias son precarias, debido a que sus ingresos económicos no son suficientes para solventar de manera particular los costos asociados al mejoramiento de sus casas, de lo que deriva la importancia de ejecutar un proyecto de calidad y confortable, el cual permitirá mejorar la calidad de vida de los postulantes y hermosear sus casas, no habiendo resultado seleccionados en el llamado regular del programa. En atención a las circunstancias descritas y detalladas en informe de febrero de 2020, se justifica la asignación directa de los subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar a las familias individualizadas.
3. Que el artículo segundo inciso tercero del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, dispone que de la "cantidad de recursos dispuesta a nivel nacional, podrá destinarse hasta un 30% para la atención extraordinaria de personas o grupos, mediante resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las cuales se podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el presente reglamento. En casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras, o tratándose de proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia, dichas resoluciones podrán modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en el presente reglamento".
4. Que la Resolución Exenta N° 11523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017, que modifica a la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su resuelto primero letra a), establece que se faculta a la Seremi para asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el inciso tercero del artículo 2° del D.S. N° 255, a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional. Pudiendo eximir de uno o más requisitos exigidos.
5. Que por Memorandum N° 139, de fecha 21 de septiembre de 2020, del Departamento de Planes y Programas, se solicita otorgar el subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, Mejoramiento de Vivienda, a sesenta y dos familias pertenecientes al Comité Progreso Unido de la comuna de Limache.
6. Que de conformidad a lo expuesto precedentemente y según consta de los antecedentes acompañados, y la autorización previa otorgada a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, del Departamento de Déficit Cualitativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a lo establecido por la Circular N° 22 (V. y U.) de fecha 27 de agosto de 2019, se estima que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las familias individualizadas en el considerando primero, una atención especial, dado que presentan una situación de necesidad habitacional:

RESUELVO:

1. **OTORGASE** directamente subsidios del Programa Habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título II, Mejoramiento de la Vivienda, por los montos que se detallan, a sesenta y dos familias pertenecientes al Comité Progreso Unido de la comuna de Limache:

N°	Apellidos	Nombres	RUN	Monto Subsidio	Monto Honorario AT	Monto Honorario PHS
1	AILLON RAMÍREZ	PATRICIA IDEALIDES	5.386.669-7	55	5,5	0,9
2	ARANCIBIÁ AMPUERO	PABLO DANIEL	14.576.858-6	55	5,5	0,9
3	ARANCIBIA ARANCIBIA	ANABELLE DICCIANA	7.767.701-1	55	5,5	0,9
4	ARANCIBIA BENAVIDES	ANA DEL CARMEN	3.175.741-K	55	5,5	0,9
5	ARREDONDO RAMÍREZ	EDITH DEL CARMEN	6.581.336-K	55	5,5	0,9
6	ASTUDILLO LEIVA	KAREN ALEJANDRA	16.216.582-8	55	5,5	0,9
7	BANDA PINEDA	JOHANNA ALINE	13.553.921-K	55	5,5	0,9
8	BARRERA SALAS	MIGUEL	4.544.279-9	55	5,5	0,9
9	BARRERA ZAMORA	MARCELA YASNA	11.330.548-7	55	5,5	0,9
10	BARRÍA NÚÑEZ	LIDIA ZUNILDA	10.118.758-6	55	5,5	0,9
11	BELLO DONOSO	ELISA DEL CARMEN	5.883.021-6	55	5,5	0,9
12	BETANZO BARRIGA	NATALIE DEL PILAR	16.288.323-2	55	5,5	0,9
13	CALDERÓN SANTANDER	JUAN PABLO	15.825.191-4	55	5,5	0,9
14	CATALAN NAVARRO	VERONICA ESTER	16.232.434-9	55	5,5	0,9
15	CERDA VIDAL	GILBERTO DEL CARMEN	7.637.004-4	55	5,5	0,9
16	CHACANA MUÑOZ	RONNY ANDRES	12.822.974-4	55	5,5	0,9
17	CISTERNA OYARCE	MARCO ANTONIO	10.648.160-1	55	5,5	0,9
18	CISTERNAS BUSTAMANTE	MARCO ANTONIO	14.472.584-0	55	5,5	0,9
19	CORREA SILVA	JUAN CARLOS	12.351.883-7	55	5,5	0,9
20	DAINE AYALA	MARÍA YOLANDA	6.815.606-8	55	5,5	0,9
21	ERAZO ARREDONDO	NÉSTOR DANILO	12.352.647-3	55	5,5	0,9
22	FIGUEROA MARTINEZ	ROSSANA	14.467.219-4	55	5,5	0,9
23	FLORES LYTON	YESSICA JIMENA	10.734.515-9	55	5,5	0,9
24	GALARCE PINTO	LUIS EDUARDO	14.387.576-8	55	5,5	0,9
25	GALLARDO ZAMORA	VERÓNICA DE LAS MERCEDES	9.163.744-8	55	5,5	0,9
26	GONZALEZ LEIVA	CAROLINA DEL CARMEN	15.972.610-K	55	5,5	0,9
27	GONZÁLEZ MALDONADO	NANCY ROSA	8.261.517-2	55	5,5	0,9
28	GONZALEZ STGMAIER	BEATRIZ RAQUEL	9.432.817-9	55	5,5	0,9
29	GONZALEZ VILLALON	MANUEL ALEJANDRO	16.523.443-K	55	5,5	0,9
30	JORQUERA DELGADO	BÁRBARA IVONNE	13.341.290-5	55	5,5	0,9
31	LÓPEZ BUGUEÑO	MARINO DEL TRÁNSITO	11.940.917-9	55	5,5	0,9
32	LUZARRAGA BERRIOS	OTILIA IRENE DEL CARMEN	5.607.491-0	55	5,5	0,9
33	MACHUCA CORTES	ANA VALESKA	15.085.636-1	55	5,5	0,9
34	MADARIAGA CÁRDENAS	ROXANA TERESA	10.146.216-1	55	5,5	0,9
35	MARNICH MORALES	CAROLINA ANDREA	9.785.939-6	55	5,5	0,9
36	MILLACHEO LABBE	CARLOS SEGUNDO	8.654.135-1	55	5,5	0,9
37	MORALES BEIZA	FRESIA ESTER	9.640.336-4	55	5,5	0,9
38	MORALES POBLETE	CELIA DEL CARMEN	7.134.453-3	55	5,5	0,9
39	MUÑOZ ARANCIBIA	PAOLA ELENA	14.236.833-1	55	5,5	0,9
40	MUÑOZ PINO	CARLOS FLORINDO	10.444.231-5	55	5,5	0,9
41	NEIRA CALDERON	ALEXIS ALEJANDRO	12.821.693-6	55	5,5	0,9
42	OLGUÍN SÁEZ	SOLEDAD DEL CARMEN	8.390.579-4	55	5,5	0,9
43	OLIVARES OLIVARES	JORGE ANTONIO	8.655.801-7	55	5,5	0,9
44	OLMEDO BALDUS	ANGELINA LUISA	6.981.501-4	55	5,5	0,9

45	OPAZO FUHROP	PAULA ANDREA	15.097.274-4	55	5,5	0,9
46	OSSA PEREZ	ANDREA DEL CARMEN	14.241.104-0	55	5,5	0,9
47	PIZARRO RÍOS	ISABEL MARGARITA	13.028.440-K	55	5,5	0,9
48	PONCE PEREZ	LINDA ANDREA	16.232.987-1	55	5,5	0,9
49	PROUST FERNANDEZ	RICARDO PATRICIO	13.764.432-0	55	5,5	0,9
50	RADIC GRANDÓN	CÉSAR ULICES	10.723.087-4	55	5,5	0,9
51	RAMIREZ GOMEZ	VIVIANA DEL CARMEN	07.854.278-0	55	5,5	0,9
52	ROJAS CONTRERAS	LUZ MARIA	6.679.671-K	55	5,5	0,9
53	ROJAS PARRAGUEZ	CARMEN GLORIA	13.781.561-3	55	5,5	0,9
54	SAAVEDRA PASSALACQUA	LORENA BEATRIZ	9.078.562-1	55	5,5	0,9
55	SANCHEZ PEREZ	MONICA DEL CARMEN	16.287.823-9	55	5,5	0,9
56	SILVA JIL	ROSA DEL CARMEN	8.810.708-K	55	5,5	0,9
57	SOTOMAYOR PEREZ	PRISCILA MARGARETHE	8.918.597-1	55	5,5	0,9
58	VALDIVIA NOVA	JUAN CARLOS	11.600.530-1	55	5,5	0,9
59	VARAS BAEZA	YASNA PATRICIA	13.765.333-8	55	5,5	0,9
60	VEGA BAHAMONDES	OSCAR DEL CARMEN	12.147.310-0	55	5,5	0,9
61	VERGARA VALENCIA	CRISTIAN RODRIGO	13.635.731-K	55	5,5	0,9
62	ZAMORA AHUMADA	CLAUDIA GIOVANNA	8.656.216-2	55	5,5	0,9

2. Corresponderá a Serviu Región de Valparaíso, verificar el cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el resuelvo primero de la presente resolución.
3. Los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en la Región de Valparaíso para el año 2020. El monto a imputar será de un total de 3806,8 Unidades de Fomento.
4. En lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente en lo establecido en el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

NPL/CVF/KCF/FMA

DISTRIBUCION

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega Fernández
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.
- Archivo